



# CENEPRED

Centro Nacional de Estimación, Prevención y  
Reducción del Riesgo de Desastres

## META 23

**“EMITIR PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS CONDICIONES  
DE SEGURIDAD EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL  
INSTRUCTIVO Y PUBLICAR LA INFORMACION VINCULADA  
CON EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCION TECNICA DE  
SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN EL PORTAL WEB  
INSTITUCIONAL”**

Ing. John Barrena  
Ing. Luis Carranza

**PROGRAMA DE INCENTIVOS  
A LA MEJORA DE LA GESTION  
MUNICIPAL (PI) DEL AÑO  
2016**

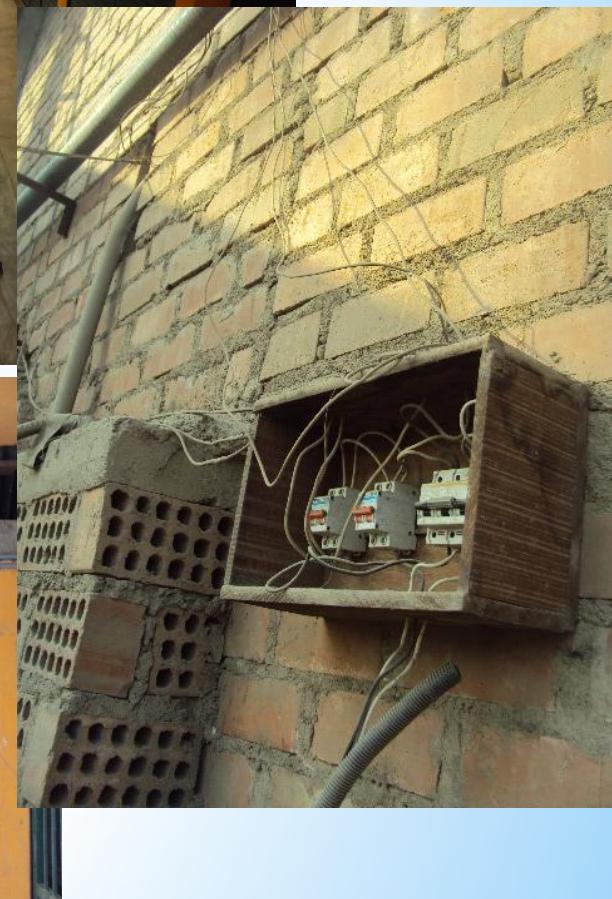
# LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

**Del Concepto:** Es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones autorizados por el CENEPRED, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones aplicables en los objetos de inspección, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.



# LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

En la ITSE se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección; identificándose los peligros que puedan presentar, analizándose la vulnerabilidad y el equipamiento de seguridad con el que cuentan dichos objetos para hacer frente a posibles situaciones de emergencia, formulándose observaciones de subsanación obligatoria, en caso corresponda



# NORMATIVA

- a) Reglamento Nacional de Construcciones, en lo que resulte aplicable.
- b) Reglamento Nacional de Edificaciones.
- c) Código Nacional de Electricidad:
- d) Normas Técnicas Peruanas (NTP) que resulten aplicables.
- e) Los dispositivos vinculados a la materia, emitidos por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Salud, entre otras normas sectoriales.
- f) Otras normas nacionales que resulten aplicables en materia de Seguridad en Edificaciones, en función al objeto de inspección.



## Anexo 03

## ACTA DE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

## I. DATOS DEL OBJETO DE INSPECCIÓN

Nombre Comercial (INMUEBLE, LOCAL, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN)

Razón Social

RUC:

Dirección/ Ubicación:

Distrito \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Tipo de Edificación:

(VIVIENDA, HOSPEDAJE, EDUCACIÓN, SALUD, INDUSTRIA, COMERCIO, OFICINAS, SERVICIOS COMUNALES, RECREACIÓN Y DEPORTES, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, ENTRE OTROS.)

## II. DATOS PERSONALES

 Propietario:  Representante Legal:  Conductor o Administrador: 

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/C.E: \_\_\_\_\_

## III. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

 N° de Solicitud de ITSE:  N° Hojade Trámite:  N° Exp.:  N° Documento Simple  Otro: 

 Licencia de Funcionamiento: SI  NO  N° Lic. Funcionamiento: \_\_\_\_\_

 Certificado de ITSE: SI  NO  N° Certificado: \_\_\_\_\_ Fecha de Vencimiento: \_\_\_\_\_

 Certificado ITSE de Edificación que lo alberga: SI  NO  N° Certificado: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Vencimiento: \_\_\_\_\_

(EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, CONDUCTOR O ADMINISTRADOR DEL OBJETO DE INSPECCIÓN DEBE PRESENTAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, EL CERTIFICADO Y/O INFORME DE ITSE CORRESPONDIENTE PARA QUE SE PUEDAN CONSIGNAR LOS DATOS)

## IV. VERIFICACIONES DE CONDICIONES DE SEGURIDAD (DE SER PRECISO SE REALIZARAN ANOTACIONES AL REVERSO DE LA PRESENTE ACTA)

---



---



---



---



---

# DEFINICIONES IMPORTANTES

**ACTA DE DILIGENCIA:** Documento cuyo formato es aprobado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, que es entregado al administrado por el inspector o grupo inspector cuando se suspende la diligencia, de presentarse los supuestos establecidos en el presente reglamento, o se haya detectado observaciones de riesgo alto o muy alto que implican su subsanación inmediata por parte del administrado, o se presente algún supuesto que haga imposible la entrega del correspondiente informe. Dicho documento es firmado por el inspector o grupo inspector y el administrado a la finalización de la diligencia.

**NOTA: SOLO DEBE CONSIGNARSE AQUELLOS ASPECTOS QUE INVOLUCREN UN RIESGO MUY ALTO Y ALTO QUE DETERMINAN LA REALIZACION DE OBSERVACIONES QUE DEBEN SER SUSANADAS CON CARÁCTER DE INMEDIATO POR EL ADMINISTRADO, PARA PROTEGER LA VIDA DE LA POBLACIÓN Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS Y DEL ESTADO.**

**V. OBSERVACIONES DE CONDICIONES DE SEGURIDAD (DEBEN SER SUBSANADAS DE INMEDIATO)**

NOTA: LA SUBSANACION DE LAS OBSERVACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE ACTA NO EXIME AL ADMINISTRADO DE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN EN EL INFORME DE ITSE, EMITIDO COMO RESULTADO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.

## VI. SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE ITSE

Por ausencia del administrado: ( )

Por no poder culminar la diligencia en el día programado (\*): ( )

Por no poder verificar de manera integral el objeto de inspección: ( )

Por no estar implementado el objeto de inspección: ( )

Por cambios negativos de las condiciones de seguridad identificadas: ( )

NOTA: (\*) CUANDO EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR NO PUEDA CULMINAR LA DILIGENCIA, ÉSTE PODRÁ SUSPENDER LA MISMA Y CONTINUAR POSTERIORMENTE PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTANTE.

## VII. EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO

MUY ALTO ( ) ALTO ( ) MEDIO ( ) BAJO ( )

**IMPORTANTE**

1. La presente Acta de Diligencia se extiende a la suspensión de la correspondiente diligencia, su contenido no constituye un informe de ITSE, ni tampoco autoriza el funcionamiento del local o establecimiento.
  2. En caso de identificarse riesgo muy alto y riesgo alto copia del presente documento debe ser remitido a la Municipalidad Distrital y/o Provincial u otras autoridades competentes, según corresponda, recomendándose la subsanación de las observaciones aquí vertidas.
  3. Las Observaciones formuladas en el presente documento se emitirán ante la existencia de riesgo muy alto y alto, en salvaguarda de la vida humana y DEBERÁN SER SUBSANADAS DE INMEDIATO, bajo responsabilidad del administrado, correspondiendo a las autoridades competentes realizar las acciones correctivas que el caso amerite. En el caso de la Autoridad del Gobierno Local (Alcalde Provincial y/o Distrital, Jefe de la Oficina de Defensa Civil Provincial / Distrital) dichas acciones se encuentran sustentadas en aplicación de lo establecido en el artículo 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
  4. El presente Documento formará parte del expediente de ITSE.

·cha y hora de la Diligencia: \_\_\_\_\_

Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones

Nombre: \_\_\_\_\_

Reg. CAP/ICIP:

Reg. LT:

**Cargo de recepción**  
(FIRMA Y SELLO/FECHA-HORA)  
PRECISAR SI ES PROPIETARIO, REPRESENTANTE  
LEGAL, CONDUCTOR, O ADMINISTRADOR DEL  
OBJETO DE INSPECCIÓN U OTRO

Inspector Técnico de Seguridad en Edificios

Nombre: \_\_\_\_\_

Reg. CAP/ICIP: \_\_\_\_\_

Reg. LT:

Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones

Nombre:

Req. CAPICoP:

Reg. IT:

Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones

Nombre: \_\_\_\_\_

Reg. CAP/ICIP: \_\_\_\_\_

Reg. LT: \_\_\_\_\_

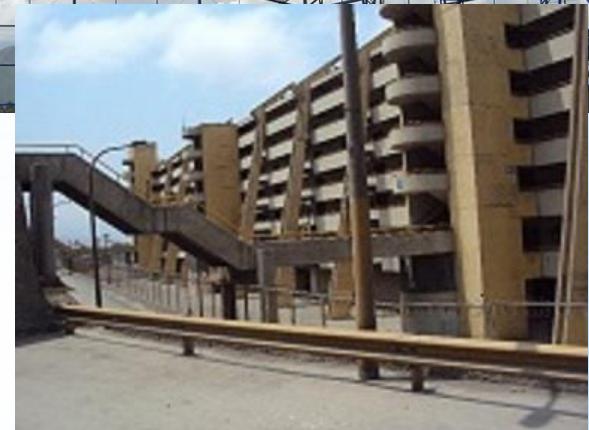
# DEFINICIONES IMPORTANTES

**OBJETO DE INSPECCION:** Es toda edificación donde resida, labore o concurra público y que se encuentra completamente implementada para desarrollar la actividad. Ejemplo: galería, mercado, centro comercial, otros.



# CONFORMACION DEL OBJETO DE INSPECCION

**ELEMENTOS ESTRUCTURALES:** Son aquellos elementos que corresponden a la estructura de la edificación, tales como losas, vigas, columnas, muros y cimientos de concreto, albañilería, acero, madera, adobe y similares, conformantes de un objeto de inspección.



# CONFORMACION DEL OBJETO DE INSPECCION

## ELEMENTOS FUNCIONALES:

Son aquellos aspectos que corresponden a la implementación de los ambientes, la señalización, aforos y la organización institucional frente a una emergencia, los cuales son plasmados en los correspondientes planes de seguridad del objeto de inspección.



# CONFORMACION DEL OBJETO DE INSPECCION

**ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:** Son aquellos elementos que corresponden a los acabados que se instalan en la edificación, tales como los falsos techos, cielos rasos, paneles, tabiques, ventanas, puertas; así como los equipos y sistemas mecánicos, eléctricos, sanitarios y de seguridad contra incendios, instalaciones y mobiliario y similares contenidos en el objeto de inspección.



# CONFORMACION DEL OBJETO DE INSPECCION

**ENTORNO INMEDIATO:** Comprende las edificaciones y estructuras ubicadas alrededor del objeto de inspección y excepcionalmente, las que encontrándose dentro del objeto de inspección no son de dominio del administrado



# DEFINICIONES IMPORTANTES

**RIESGO MUY ALTO:** Se presenta cuando existe la inminencia de que los elementos estructurales de un objeto de inspección colapsen, debido a la manifestación de un peligro, el severo deterioro y/o debilitamiento de dichos elementos, entre otros; lo cual puede generar daños y pérdidas a la vida y el patrimonio, por la exposición de las personas a los mismos, debiendo emitirse medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato por parte del administrado en salvaguarda de la vida humana.



# DEFINICIONES IMPORTANTES

**RIESGO ALTO:** Se presenta cuando existe deterioro, debilitamiento o deficiencias en los elementos estructurales, no estructurales y/o funcionales en el objeto de inspección y las personas se encuentran expuestas a los mismos, debiendo evaluar el inspector el giro o actividad que se desarrolla en dicho objeto de inspección, y emitir medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato por parte del administrado en salvaguarda de la vida humana.





## DEFINICIONES IMPORTANTES

**RIESGO MEDIO:** Se presenta cuando existe deterioro, debilitamiento o deficiencia en los elementos no estructurales y/o funcionales en el objeto de inspección, debido a la materialización de un peligro, siendo necesario tomar medidas de prevención o reducción de riesgos, en salvaguarda de la vida humana.

# DEFINICIONES IMPORTANTES

**RIESGO BAJO:** Se presenta cuando existe deterioro o deficiencias en elementos funcionales del objeto de inspección, en la medida que no han sido implementados de conformidad con la normativa en materia de seguridad en edificaciones.



# DEFINICIONES IMPORTANTES

**ORGANO EJECUTANTE:** Es el órgano competente del SINAGERD (Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres) para administrar y ejecutar los procedimientos de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones



# DEFINICIONES IMPORTANTES

**PLAN DE SEGURIDAD:** Documento que se constituye en un instrumento de gestión, que contiene procedimientos específicos destinados a planificar, preparar y organizar las acciones a ser adoptadas frente a una emergencia que se presenta en el objeto de inspección, con la finalidad de controlar y reducir los posibles daños a las personas y su patrimonio. Incluye cuando corresponda; directivas, planos de señalización y evacuación, organización de brigadas, equipamiento de seguridad, capacitación y entrenamiento del personal; corresponde al INDECI aprobar mediante Resolución Jefatural los protocolos o normas complementarias diferenciando los planes de seguridad por tipo de ITSE.



# DEFINICIONES IMPORTANTES

## VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-

**VISE:** Es un procedimiento de oficio que tiene por objeto identificar de manera preliminar el riesgo muy alto, alto, medio y bajo existente en edificaciones, según corresponda; así como, de verificar el desempeño del Inspector o Grupo Inspector en el marco del procedimiento de ITSE. Al finalizar la misma se emitirá el documento denominado Acta de Visita. En caso se identifique riesgo alto o muy alto, contendrá observaciones cuya subsanación es inmediata por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto visitado, con la finalidad de reducir el nivel de riesgo existente en el objeto materia de visita.



# LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

**De la obligatoriedad y oportunidad:** Las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado propietarias, administradoras y/o conductoras de los objetos de inspección están obligados a obtener el Certificado de ITSE, para lo cual deberán solicitar la ITSE correspondiente.

La ITSE debe ser solicitada como requisito para el otorgamiento de autorización, permiso o licencia de funcionamiento, con excepción de las edificaciones objeto de ITSE Básica Ex Post, en cuyo caso se debe presentar la Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad.

La ITSE debe ser solicitada por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto de inspección, aún cuando ya cuente con Licencia de Funcionamiento, o no le sea exigible, a fin de cumplir con la normativa en materia de seguridad en edificaciones vigente.

La ITSE debe ser solicitada ante la revocación del Certificado de ITSE, regulada en el reglamento.

# TIPOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

- ✓ ITSE Básica Ex-Post.
- ✓ ITSE Básica Ex-Ante.
- ✓ ITSE de Detalle.
- ✓ ITSE Multidisciplinaria.
- ✓ ITSE Previa a Evento o Espectáculo Público.

# ITSE Básica Ex-Post



# ITSE BÁSICA EX-POST

Es un tipo de ITSE que se ejecuta a los objetos de inspección que presentan un nivel de complejidad menor.

En este tipo de ITSE Básica, el administrado presentará una Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad adjunto a su solicitud de Licencia de Funcionamiento.

La ITSE Básica es ejecutada con posterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el órgano ejecutante, respecto de los establecimientos de hasta cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.

Se excluye de este tipo de ITSE a los giros de pub-karaokes, licorerías, discotecas, bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura y cabinas de internet, carpinterías, imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos; así como aquellos cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables y aquellos que por su naturaleza requieran la obtención de un certificado de ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.

La verificación de las condiciones de seguridad por parte del órgano ejecutante se realizará con posterioridad a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.

**ANEXO – DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM**
**ANEXO N° 01: DECLARACIÓN JURADA**
**DECLARACION JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD (Ley N° 28976)**
**RAZON SOCIAL/PERSONA NATURAL....., UBICADO EN.....**

<input type="checkbox"/>	El propietario y/o conductor del local o establecimiento declara bajo juramento lo siguiente:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO CORRESPONDE
--------------------------	---	-----------------------------	---

**1.0 ARQUITECTURA**

1.1	El ingreso y/o salida del local o establecimiento presenta un ancho libre mínimo de 0.90 m, la puerta no abre directamente sobre un desnivel ni invade la vía pública y las vías o rutas de evacuación se encuentran libres de obstáculos y objetos que puedan caer (estanterías, anaqueles, espejos, mamparas de vidrio, elementos decorativos u otros).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-----	---	--------------------------	--------------------------

**2.0 ESTRUCTURAS**

2.1	El local o establecimiento no presenta deterioro en sus elementos estructurales (techos, vigas, columnas y paredes).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.2	Si hubiera falso techo, este debe estar fijo o asegurado y no ser de material combustible (tecnopor, plástico y/o cartón).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.3	El local o establecimiento no presenta humedad en sus techos, paredes, pisos ni fuga de agua en sus instalaciones sanitarias.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**3.0 INSTALACIONES ELECTRICAS**

3.1	El tablero eléctrico es de material no combustible (metal o resina), tiene interruptores termomagnéticos identificados y no utilizan llaves tipo cuchilla.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.2	El tablero eléctrico tiene interruptores diferenciales (para instalaciones nuevas a partir del 1 de julio del 2006).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.3	No se utiliza cable mallizo en instalaciones permanentes de alumbrado y/o tomacorriente. El cableado eléctrico se encuentran protegido mediante canaletas o tubos de PVC y las cajas de paso tienen tapa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.4	Si el local o establecimiento cuenta con equipos y/o artefactos eléctricos (hornos microondas, congeladoras, exhibidores y similares) los enchufes deben tener tres espigas y los tomacorrientes deben contar con conexión al sistema de puesta a tierra. Los tomacorrientes se encuentran en buen estado y no se utiliza adaptadores múltiples. Si hubiera equipos y/o artefactos eléctricos (hornos microondas, congeladoras, exhibidores y similares), estos deben contar con sistema de puesta a tierra y con protocolo de medición de la resistencia menor a 25 ohmios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.5	Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes, lámparas, etc.) no presentan cables ni empalmes expuestos. Si cuenta con luces de emergencia (para locales o establecimientos que funcionan en horario nocturno), éstas se encuentran en buen estado y operativas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.6	Los anuncios publicitarios con energía eléctrica no utilizan cables mallizo, tienen cableado adecuado y cuentan con conexión al sistema de puesta a tierra.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**4.0 SEGURIDAD Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS**

4.1	El local o establecimiento cuenta con señales de seguridad (direcciones de salida, sala, zona segura en caso de sismo, riesgo eléctrico y extintores).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.2	El local o establecimiento cuenta como mínimo un extintor de polvo químico seco de 6 Kg o al menos un extintor por cada 50 m <sup>2</sup> de área. Los extintores se encuentran en buen estado, operativos y con carga vigente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.3	Los objetos, materiales y/o productos están almacenados de forma adecuada y segura (evitando que se calquen) y sin obstruir las vías o rutas de evacuación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.4	Las instalaciones de gas (GLP) que utilizan balones mayores a 25 Kg., tienen tuberías de cobre y están alejados de interruptores y tomacorrientes. Los balones de gas se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.5	Las campanas, filtros y ductos de extracción de humo (chimeneas) se encuentran libres de grasa y en buen estado de conservación y mantenimiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**PROPIETARIO: ( ) REPRESENTANTE LEGAL: ( ) CONDUCTOR/ADMINISTRADOR: ( )**
**NOMBRES Y APELLIDOS :**

 Firma  
 DNI N°  
 Fecha

**DECLARACION JURADA – ITSE BASICA EX POST (HOJA DE REFERENCIA NORMATIVA)**
**RAZON SOCIAL/PERSONA NATURAL....., UBICADO EN.....**

ITEM	NORMA	SUSTENTO
1.0 ARQUITECTURA		
1.1	RNC V-I-6-2 V-1-2 III-XIV-5 RNE A.010, E-040	<p>RNC V-I-6.2 Puertas de Escape.- Ancho y Altura.- "Toda apertura de escape requerida deberá ser de tamaño suficiente para permitir la instalación de una puerta con un ancho no menor de 90cm., y con un alto no menor de 2.00..." / RNC V-I-2 Circulación.- "En las circulaciones horizontales, verticales y escapes, no será permitida ninguna obstrucción, sea ésta permanente o removible" / RNC III-XIV-5. Puertas.- "Las hojas de las puertas abrir hacia el exterior y estar colocadas de manera que al abrirse, no obstruyan ningún pasillo, escalera o descanso y tendrán los dispositivos necesarios que permitan su apertura con el simple empuje de las personas que salgan. Ninguna puerta abrirá directamente sobre un tramo de escalera sino a un descanso mínimo de un metro de ancho." / RNE, Norma A.010, Artículo 25.- Los pasajes para el tránsito de personas deberán cumplir con las siguientes características: a) Tendrán un ancho libre mínimo calculado en función del número de ocupantes a los que sirven. b) Los pasajes que forman parte de una vía de evacuación carecerán de obstáculos en el ancho requerido, salvo que se trate de elementos de seguridad o cajas de paso de instalaciones ubicadas en las paredes, siempre que no reduzcan en más de 0.15 m el ancho requerido. El cálculo de los medios de evacuación se establece en la Norma A-130." / RNE E-040_Art. 23.- Vidrios de Seguridad en locales de riesgo.- "La elección de un vidrio debe tener siempre las posibilidades consecuentes en caso de rotura. Los vidrios denominados de seguridad se llaman así porque en caso de rotura lo hacen en forma segura y minimizan las consecuencias en caso de accidentes.            Art. 23.1- Área vidriada en riesgo.- Se considera toda aquella superficie que presenta por su posición, función o características del entorno de colocación una mayor exposición al impacto</p>
2.0 ESTRUCTURAS		
2.1	Normas del RNC; E-060,E-080,E-102,E-090 normas del RNE; E-060,E-080,E-010,E-090,GE E-040 ART 9, Art 11	<p>Art. 9 RNE G-040 – El uso de la edificación debe evitar la producción de humedad, salinidad, corrosión que puedan causar daños a las personas, a la propia edificación o a la de terceros, Art 11.GE-040 del RNE – Los ocupantes de la edificación tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes, RNC VII-II-8.2. Pautas mínimas para un mejor uso de la madera en construcción – 2.1 Protección de material: Toda madera o material a base de madera deberá ser protegida de la lluvia, humedad del suelo u otras situaciones que puedan producir pudrición, defectos de secado posterior (como rajaduras, alabeos etc.) y otros defectos que hagan al material inapropiado para la construcción RNC VII-II-6.12. Debida protección se dará a todos los elementos de acero expuestos que no sean galvanizados o de acero debidamente tratado.</p>
2.2	RNC VII-II-5.5.3. RNC V-II-7	<p>RNC VII-II-5. Requisitos para los elementos de relleno Cierre, VII-II-5.5.1- Resistencia y estabilidad para resistir adecuadamente las cargas de gravedad (peso) cargas derivadas de acción sísmica..... Los elementos de relleno deberán tener refuerzos y amarras suficientes para evitar desprendimiento de bloques de material de relleno bajo acción sísmica, VII-II-5.5.3 Resistencia adecuada al fuego según lo estipulado en el título V del RNC.</p>
2.3	RNE GE.040	<p>Art 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se advierten los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.</p>
3.0 INSTALACIONES ELECTRICAS		
3.1	CNE V 4.7.3.1, 3.5.1.3,2.1.20	<p>2.1.20 Identificación de los Medios de Desconexión.- Cada medio de desconexión requerido por el presente Tomo para motores y artefactos, y cada acometida, punto de origen del alimentador o circuitos derivados, deberán estar claramente marcados, indicando su uso a menos que este ubicado o dispuesto de tal manera que el propósito sea evidente. La identificación se verá lo suficientemente resistente para soportar el efecto de las condiciones ambientales.            3.5.1.3 Protección de conductores.- Los conductores que no sean cordones ni conductores para aparatos deberán ser protegidos contra sobre corriente de acuerdo con sus capacidades de corriente especificados en las tablas 4-V y 4-VI.            4.7.3.1 Materiales.- Los gabinetes y cajas de desconexión deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p>

# ITSE Básica Ex-Ante



# ITSE BÁSICA EX-ANTE

## Aplicable a:

Las edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con un área mayor a cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) hasta quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>), tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros.

Instituciones Educativas, con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y hasta dos niveles el sótano se considera un nivel y máximo de doscientos (200) alumnos por turno.

Cabinas de Internet con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y con no más de veinte (20) computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.

Gimnasios con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.

Agencias Bancarias, oficinas administrativas entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y que cuenten con un máximo de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.

# ITSE BÁSICA EX-ANTE

## Aplicable a:

Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m<sup>2</sup>.



# ITSE BÁSICA EX-ANTE

## Aplicable a:

Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>).

Talleres de costura con un área menor o igual a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) y no más de veinte (20) máquinas eléctricas.

## En este tipo de ITSE Básica, el administrado presentará necesariamente copias de:

Plano de ubicación,

Planos de arquitectura (distribución),

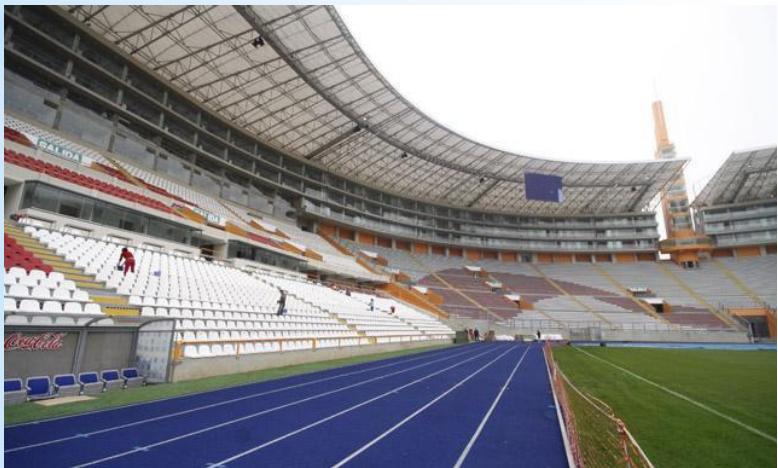
Plan de seguridad

Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad,

Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra,

Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda

# ITSE De Detalle



# ITSE DE DETALLE

## Aplicable a:

Edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>), tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.

Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten.

Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten.

Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.

Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuenten.

Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten.

# ITSE DE DETALLE

## **Aplicable a:**

Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500m<sup>2</sup> o un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.

Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) o de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel), o más de doscientos (200) alumnos por turno.

Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de veinte (20) computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.

Talleres de costura con un número mayor de veinte (20) máquinas.

Gimnasios que cuenten con más de quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) o más de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.

Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) o Playas de estacionamiento de un sólo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>).

Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección

# ITSE DE DETALLE

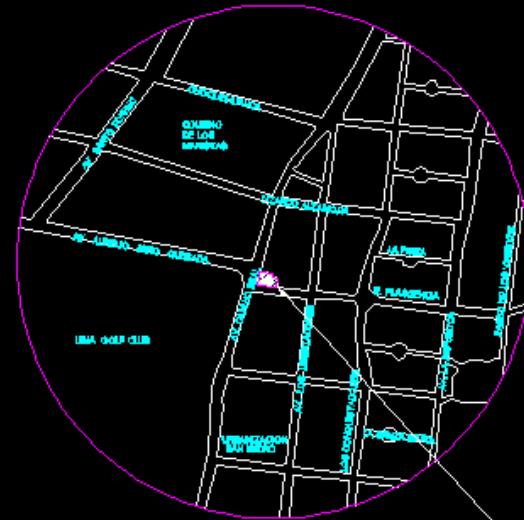
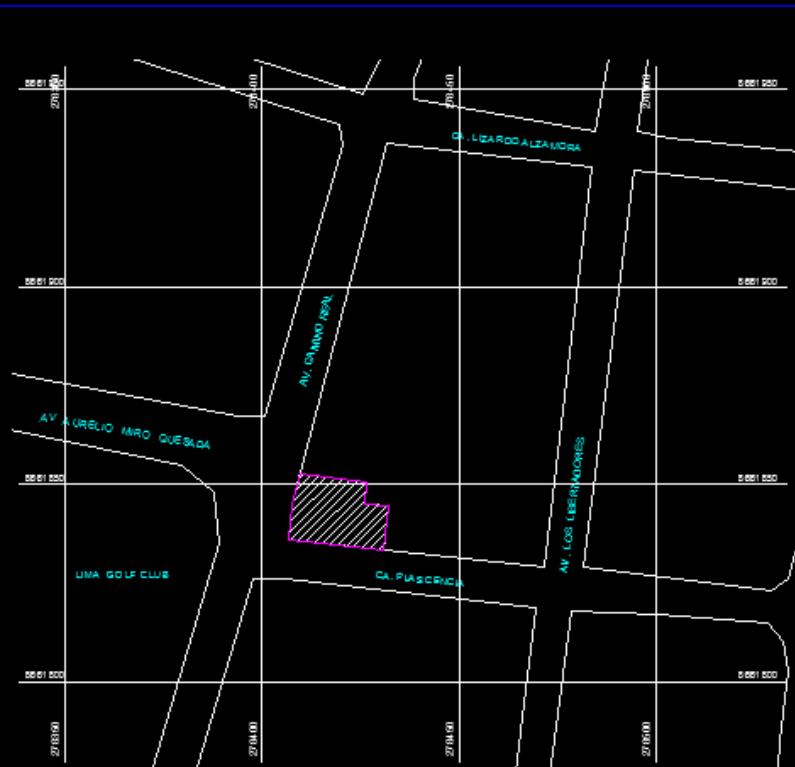
El administrado presentará copia de los siguientes documentos:

- a) Plano de ubicación;
- b) Plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.
- c) Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas,
- d) Planos de señalización y rutas de evacuación,
- e) Plan de seguridad,
- f) Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad,
- g) Constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda
- h) Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra,
- i) Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.
- j) Autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Los objetos de inspección mencionados, que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle y que soliciten su ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento, con el correspondiente Certificado de ITSE de Detalle vigente de la edificación de la cual forman parte. Estando exceptuados de este requerimiento los objetos de inspección que cuenten con acceso (s) directo e independiente (s) desde la vía pública.

En el caso que las estructuras de telecomunicación y/o paneles publicitarios formen parte del objeto de inspección, deberán ser evaluadas dentro del procedimiento de ITSE como parte de las condiciones de seguridad no estructural. Caso contrario, la evaluación de dichas estructuras se hará como parte de las condiciones del entorno inmediato. En ningún supuesto, las referidas estructuras, por si solas, serán objetos de inspección.

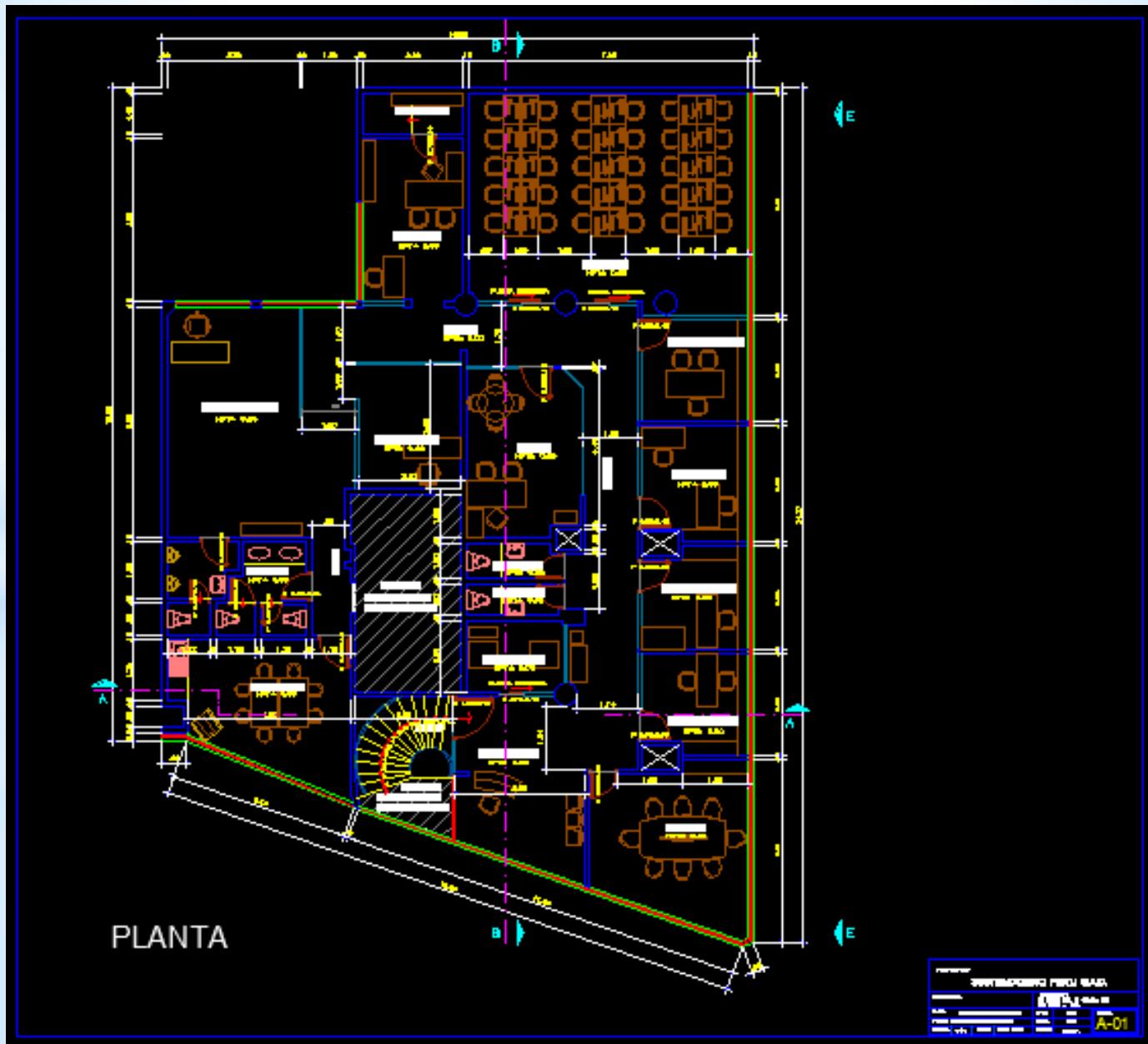
# PLANO DE UBICACION



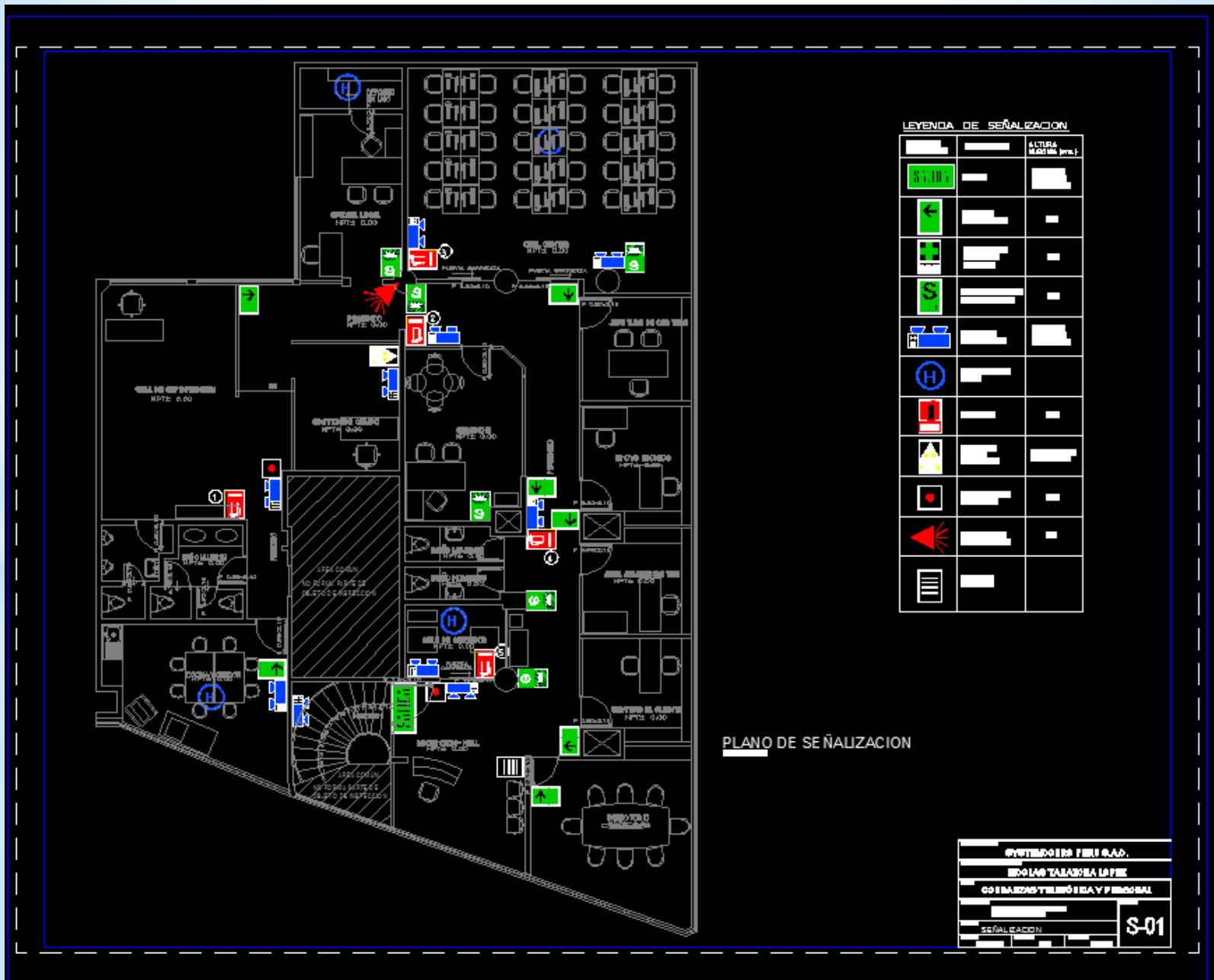
RAZON SOCIAL:	SYSTEMCOBRO PERU S.A.C.
REPRESENTANTE LEGAL:	NICOLAS TARAZONA LOPEZ
CARGO:	COBRANZAS TELEFONICA Y PERSONAL
PROPIETARIO:	CAR. OFIC.
PROPIETARIO:	Arq. RAUL VICENTE PACHECO CARDENAS
UBICACION:	AV. CLOVIS BEMBEL 401, 403 P.D.C P. BEMBEL 401 P.D.C
PLANO:	UBICACION Y LOCALIZACION
FECHA:	ABRIL 2012
ESCALA:	1 / 50
DETALLE:	C.R.C.H.L.

U-01

# PLANO DE ARQUITECTURA



# PLANO DE SEÑALIZACION



**PLAN DE SEGURIDAD  
LOCAL “SYSTEMCOBRO PERU SAC”  
(Agosto 2015)**

**Av. Camino Real Nº 497, 3er Piso  
San Isidro**

**ÍNDICE DEL PLAN DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL:**

- I. OBJETIVOS
- II. ALCANCES DEL PLAN
- III. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
- IV. ORGANIZACIÓN FRENTE A UNA EMERGENCIA
- V. ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE DEFENSA CIVIL
- VI. SEÑALES DE ALERTA Y/O ALARMA A UTILIZAR
- VII. PLAN DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA
- VIII. PLANOS
- IX. ANEXOS

**I.OBJETIVOS:**

Proteger la salud y seguridad de las personas que laboran y concurren al local de eventos.

Proteger los bienes y activos del local.

Establecer medidas de control y prevención que permiten minimizar los riesgos previamente establecidos, constituyendo acciones que se deben tener en consideración en caso de emergencias y contrarrestar los daños que puedan ocasionar las mismas.

**II.ALCANCES DEL PLAN:**

Se aplica principalmente en:

Peligros originados por el hombre: incendios.

Peligros originados por la naturaleza: sismos.

# ITSE Multidisciplinaria



# ITSE MULTIDISCIPLINARIA

Constituyen objeto de esta ITSE aquellas edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.

En este tipo de ITSE el administrado presentará copia de los siguientes documentos:

- a) Plano de ubicación;
- b) Plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas.
- c) Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos,
- d) Planos de señalización y rutas de evacuación,
- e) Plan de seguridad o planes de contingencia según corresponda;
- f) Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad,
- g) Constancia de mantenimiento de las calderas, cuando corresponda;
- h) Certificado vigente de medición de resistencia del pozo de tierra,
- i) Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda;
- j) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) o Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corresponda.

## ITSE MULTIDISCIPLINARIA

La ITSE Multidisciplinaria debe ser realizada sólo por los órganos ejecutantes competentes, a través de un grupo multidisciplinario, conformado por Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones calificados para tal efecto.

Excepcionalmente, podrán convocar en calidad de asesores, a profesionales de las diversas áreas técnico-científicas por su grado de especialidad y prestigio, aun cuando no cuenten con la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, los mismos que participarán en representación del sector correspondiente u organismo público especializado, sin que ello genere incremento en el costo del procedimiento para el administrado.

# **DE LA SOLICITUD, INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO MÁXIMOS DE ITSE**

El plazo máximo para la finalización del procedimiento de las ITSE Básica es de doce (12) días hábiles, de la ITSE de Detalle y Multidisciplinaria es de treinta (30) días hábiles y de la ITSE previa a evento y/o espectáculo es de seis (06) días hábiles, los mismos que son contados desde el inicio del procedimiento.

El órgano ejecutante debe hacer constar la fecha programada para la inspección en el formato de Solicitud de ITSE, la cual deberá ser cumplida estrictamente por el inspector o grupo inspector y el órgano ejecutante.

Los funcionarios y personal de los órganos ejecutantes, con independencia del régimen laboral o contractual al que pertenezcan, son pasibles de sanción administrativa por el incumplimiento de los plazos señalados en los numerales precedentes y en los demás previstos en el presente Reglamento, de conformidad con las normas sobre la materia, con independencia de las acciones civiles y/o penales que correspondan.

## DE LA CALIFICACIÓN DE LAS ITSE

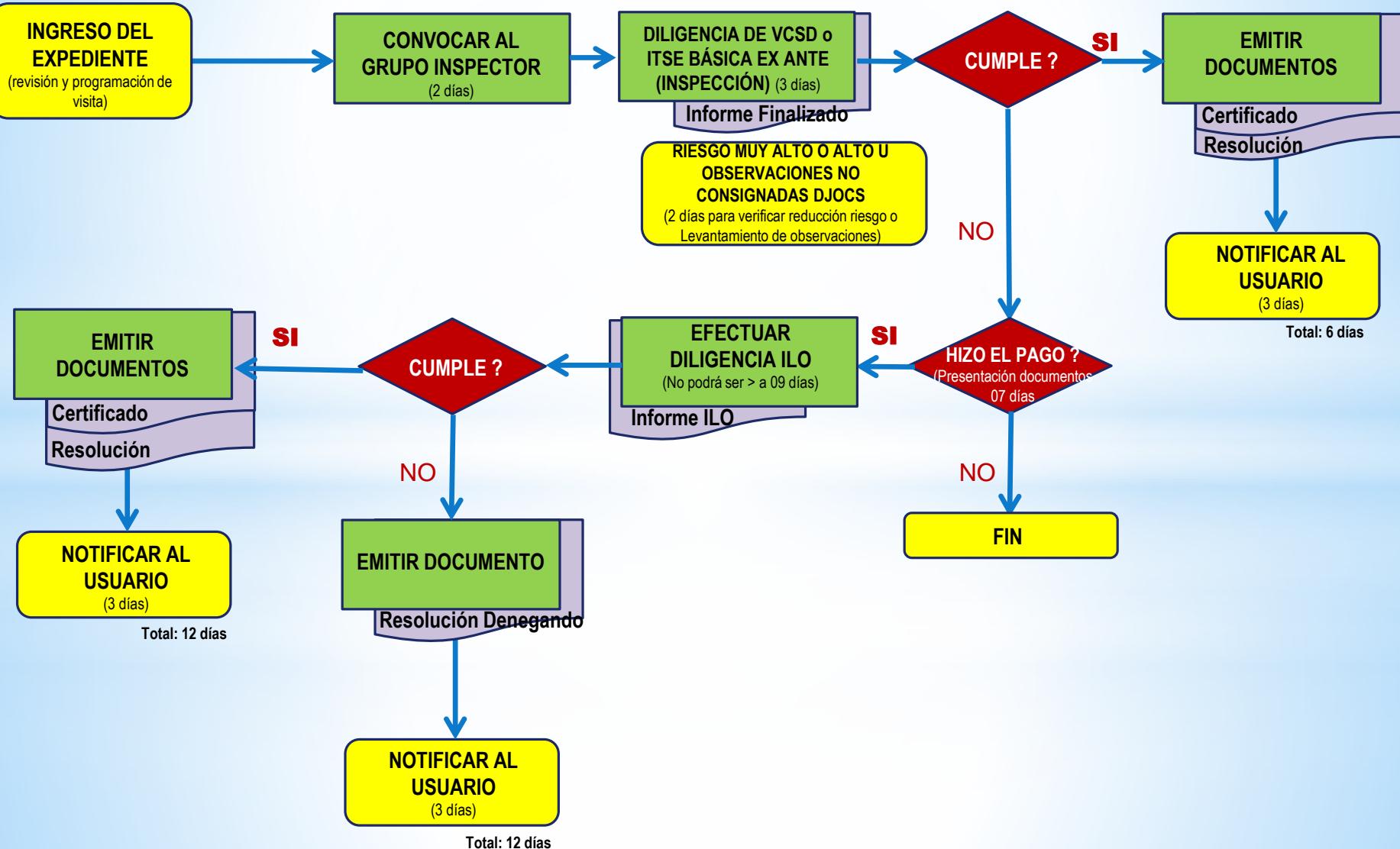
El órgano ejecutante determinará el tipo de ITSE que corresponde al objeto de inspección, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, luego de verificar los datos proporcionados por el administrado.

Si durante la diligencia de ITSE, se identifica que por razones de complejidad le corresponde otro tipo de ITSE, el inspector o grupo inspector deberá emitir un informe sustentatorio, que será puesto en consideración del órgano ejecutante para que califique el tipo de ITSE que corresponde, y de ser el caso adecuarlo al respectivo procedimiento, debiendo el administrado cumplir con adicionar los requisitos establecidos para el nuevo tipo de ITSE. En caso que la ITSE deba ser ejecutada por otro órgano ejecutante, se da por finalizado el procedimiento de acuerdo al artículo 34; correspondiendo al administrado solicitar la devolución del pago efectuado y de los documentos presentados; el cual procederá siempre que no haya inducido a la administración a error en la calificación.

## **TÍTULO III**

### **CAPÍTULO II**

# **DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA**



**PROCEDIMIENTO ITSE BASICA EX POST Y EX ANTE**
**DS N° 058-2014 PCM Art. 18, 19, 20, 21 y 22**

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
1	INICIO DE TRAMITE POR MESA DE PARTES DEL ORGANO EJECUTANTE: PARA LA ITSE BASICA EX POST AL DIA SIGUIENTE DE HABERSE OTORGADO LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO DE OBJETOS DE INSPECCION QUE YA CUENTAN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, CON LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD Y LA RESPECTIVA DECLARACION JURADA DE OBSERNACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE BASICA EX ANTE CON LA PRESENTACION CONJUNTA DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	
2	EL ORGANO EJECUTANTE CONVOCA A LOS INSPECTORES TECNICOS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA LA ITSE BASICA EX POST CONVOCA UN INSPECTOR PARA LA ITSE BASICA EX ANTE DOS INSPECTORES	HASTA EL 2do DIA
3	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS O DILIGENCIA DE ITSE FINALIZADA LA DILIGENCIA EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR ENTREGA EL INFORME DE ITSE AL ADMINISTRADO SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL INFORME Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE Tome LAS ACCIONES QUE EL CASO AMERITE ADEMÁS DE LAS OBSERVACIONES DE RIESGO ALTO O MUY ALTO EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR CONSIGNA EN EL INFORME LAS DEMAS OBSERVACIONES A SER SUBSANADAS POR EL ADMINISTRADO Y DA PLAZO PARA LEVANTARLAS QUE NO PUEDE EXCEDER DE 9 DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL PLAZO QUE SE CONSIGNA EN EL INFORME SE OBTIENE DE LA SIGUIENTE MANERA: 9 - 3 = 6 DIAS HABILES, CONTADOS DESDE LA ENTREGA DEL INFORME AL ADMINISTRADO SI LA DILIGENCIA Y ENTREGA DEL INFORME SE REALIZO EL DIA 2, SE PUEDE CONSIGNAR UN PLAZO MAXIMO DE: 9 - 2 = 7 DIAS HABILES, POR EJEMPLO	DENTRO / HASTA EL 3er DIA

**PROCEDIMIENTO ITSE BASICA EX POST Y EX ANTE**  
**DS N° 058-2014 PCM Art. 18, 19, 20, 21 y 22**

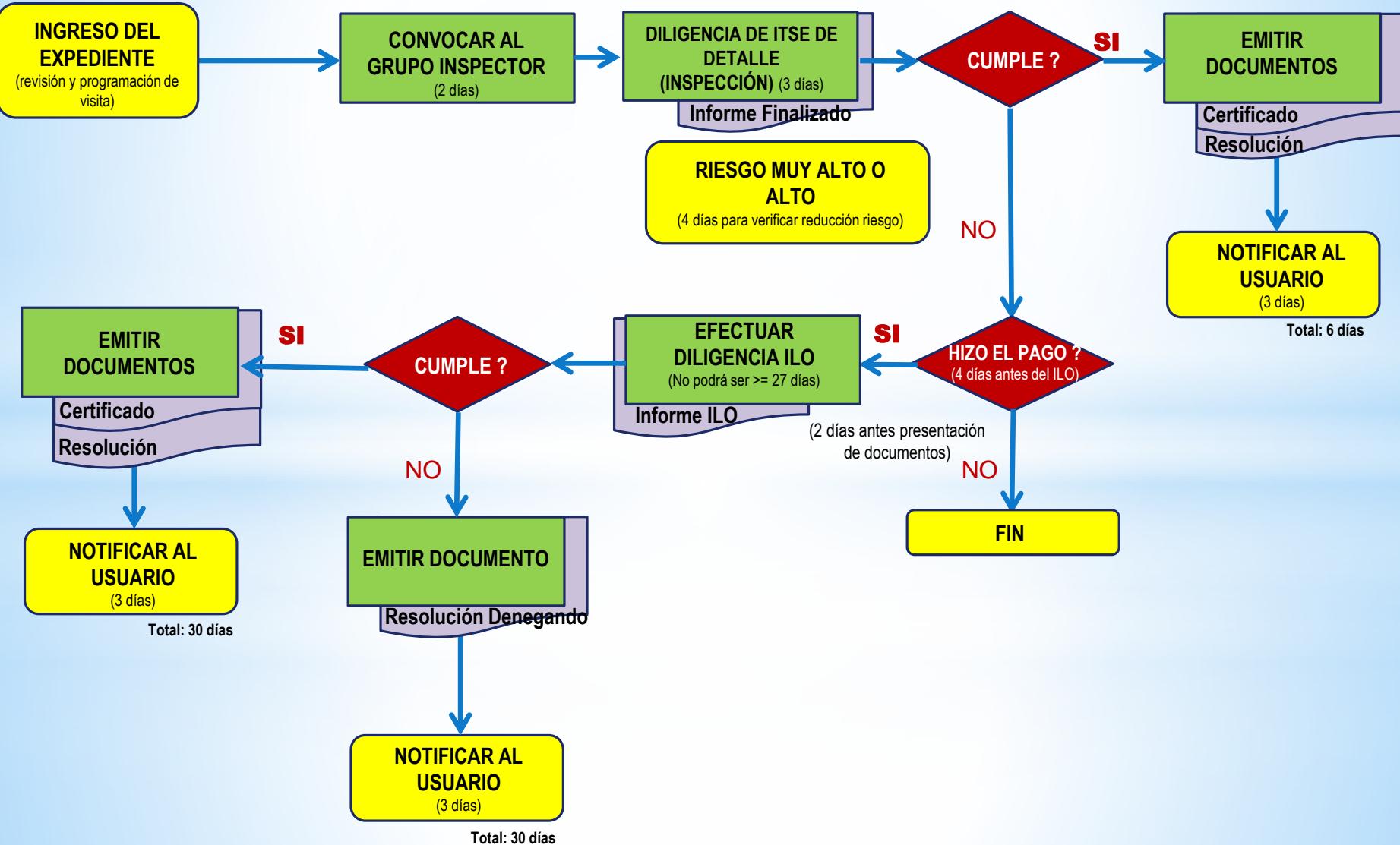
PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
4	REALIZACION DE LA VERIFICACION DE REDUCCION DEL RIESGO, LO CONSIGNA EN EL INFORME	HASTA EL 5to DIA
5	PLAZO QUE TIENE EL ADMINISTRADO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES SOLO DOCUMENTARIAS	
6	PLAZO QUE TIENE EL ADMINISTRADO PARA SOLICITAR LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL ORGANO EJECUTANTE (DOS DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES)	HASTA EL 7mo DIA
7	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, TERMINADA LA DILIGENCIA ENTREGA EL INFORME ITSE AL ADMINISTRADO EN EL CASO DE LA ITSE BASICA EX POST, LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SE REALIZA PARA OBSERVACIONES NO CONSIGNADAS EN LA DECLARACION JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL INFORME Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE TOME LAS ACCIONES DE ACUERDO A SU COMPETENCIA SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO DA UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS PARA AL ADMINISTRADO QUE REDUSCA EL RIESGO	HASTA EL 9no DIA
8	REALIZACION DE LA VERIFICACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA EL CASO DE HABER ENCONTRADO RIESGO ALTO O MUY ALTO EN LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES. EL RESULTADO LO CONSIGNA EN EL INFORME	DENTRO DE LAS 24 HRS
9	PLAZO MAXIMO PARA LA FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE BASICA EL ORGANO EJECUTANTE TIENE DEL DIA 9 AL 12 PARA FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO CON UNA RESOLUCION Y ENTREGA DEL CERTIFICADO ITSE	HASTA EL 12avo DIA

# **TÍTULO III**

## **CAPÍTULO III**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE**

## ITSE Detalle



**PROCEDIMIENTO ITSE DE DETALLE**  
**DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27**

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
1	INICIO DE TRAMITE POR MESA DE PARTES DEL ORGANO EJECUTANTE CON AL PRESENTACION DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DS Y TUPA DEL ORGANO EJECUTANTE	
2	EL ORGANO EJECUTANTE CONVOCA A 4 INSPECTORES TECNICOS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIOS	HASTA EL 2do DIA
3	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE ITSE FINALIZADA LA DILIGENCIA EL GRUPO INSPECTOR ENTREGA EL INFORME DE ITSE AL ADMINISTRADO  SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL INFORME O ACTA DE DILIGENCIA Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE Tome LAS ACCIONES QUE EL CASO AMERITE ADEMÁS DE LAS OBSERVACIONES DE RIESGO ALTO O MUY ALTO EL GRUPO INSPECTOR CONSIGNA EN EL INFORME LAS DEMAS OBSERVACIONES A SER SUBSANADAS POR EL ADMINISTRADO Y DA PLAZO PARA LEVANTARLAS QUE NO PUEDE EXCEDER DE 26 DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.  EL PLAZO QUE SE CONSIGNA EN EL INFORME SE OBTIENE DE LA SIGUIENTE MANERA: 26 - 3 = 23 DIAS HABILES, CONTADOS DESDE LA ENTREGA DEL INFORME AL ADMINISTRADO  SI LA DILIGENCIA Y ENTREGA DEL INFORME SE REALIZO EL DIA 2, SE PUEDE CONSIGNAR UN PLAZO MAXIMO DE: 26 - 2 = 24 DIAS HABILES, POR EJEMPLO	DENTRO / HASTA EL 3er DIA

**PROCEDIMIENTO ITSE DE DETALLE**  
**DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27**

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
4	REALIZACION DE LA VERIFICACION DE REDUCCION DEL RIESGO ENCONTRADO EN LA DILIGENCIA DE ITSE EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE 4 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA EJECUCION DE LA DILIGENCIA Y LO CONSIGNA EN EL ACTA DE DILIGENCIA	HASTA EL 7mo DIA
5	PLAZO QUE TIENE EL ADMINISTRADO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES SOLO DOCUMENTARIAS	HASTA EL 20avo DIA
6	PLAZO QUE TIENE EL ADMINISTRADO PARA SOLICITAR LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL ORGANO EJECUTANTE (CUATRO DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES)	HASTA EL 23avo DIA
7	EL ADMINISTRADO TIENE HASTA DOS DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS CONSIGNADOS COMO PARTE DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE ITSE	HASTA EL 25avo DIA
8	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, TERMINADA LA DILIGENCIA ENTREGA EL INFORME ITSE AL ADMINISTRADO  SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL ACTA DE DILIGENCIA, SUSPENDE LA DILIGENCIA, Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE Tome LAS ACCIONES DE ACUERDO A SU COMPETENCIA  SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO DA UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS PARA AL ADMINISTRADO QUE REDUSCA EL RIESGO	MAXIMO / HASTA EL 27avo DIA

**PROCEDIMIENTO ITSE DE DETALLE**  
**DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27**

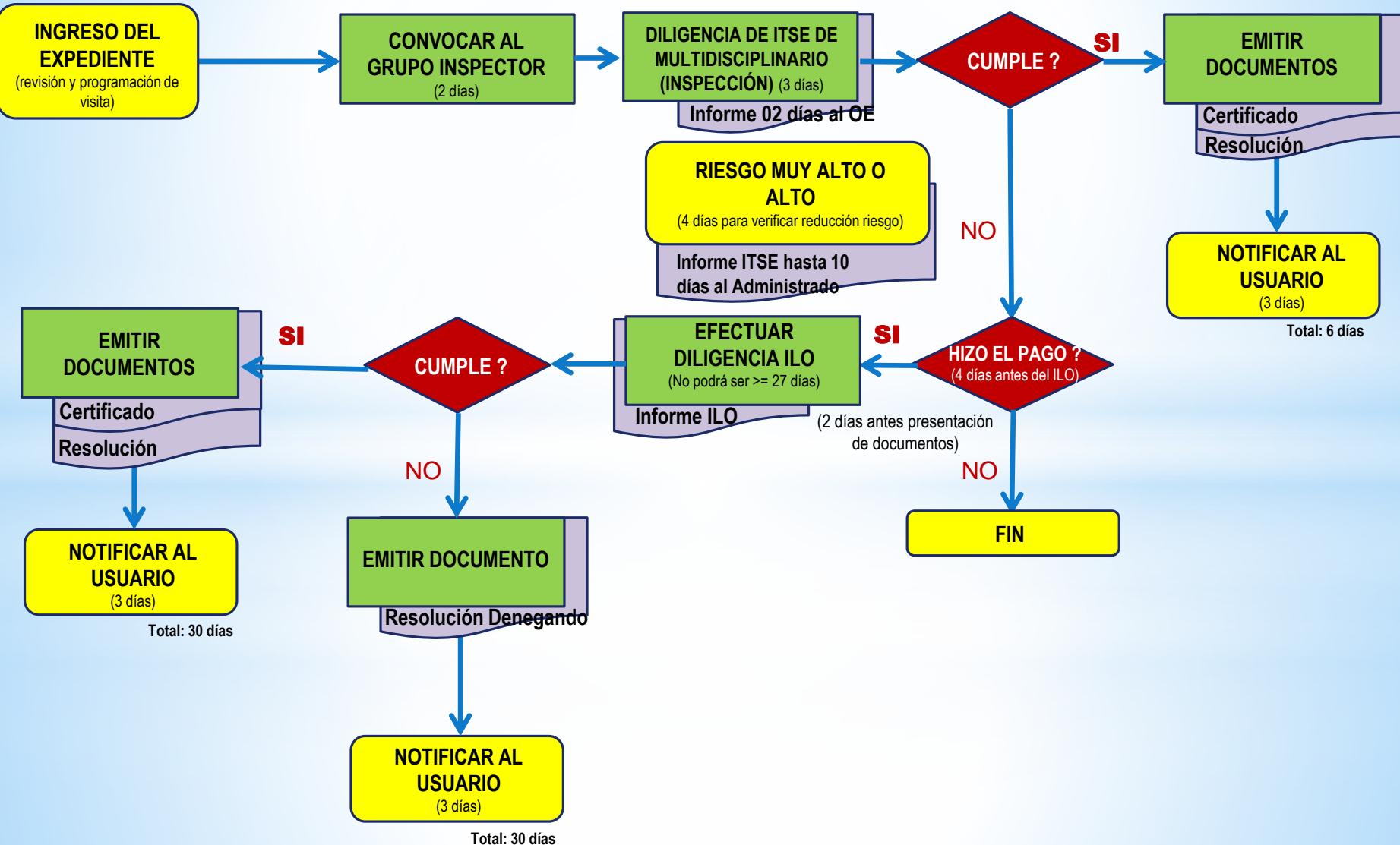
PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
9	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA EL CASO DE HABER ENCONTRADO RIESGO ALTO O MUY ALTO EN LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES REALIZADA COMO MAXIMO EL DIA 27. EL RESULTADO LO CONSIGNA EN EL INFORME	DENTRO DE LAS 24 HRS (DENTRO DEL 28avo DIA)
10	PLAZO MAXIMO PARA LA FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE EL ORGANO EJECUTANTE TIENE DEL DIA 27 AL 30 PARA FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO CON UNA RESOLUCION	HASTA EL 30avo DIA
NOTAS	EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR DEBE ENTREGAR AL ORGANO EJECUTANTE EL INFORME DE ITSE Y DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, LAS ACTAS DE DILIGENCIA, CUANDO CORRESPONDA; ASI COMO EL PANEL FOTOGRAFICO EN UN PLAZO MAXIMO DE UN DIA HABIL DE EJECUTADA LAS ACCIONES. EN EL CASO DE LOS INFORMES DE ITSE, EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXEDER DE DOS DIAS HABILES; RESPECTO DE AQUELLOS INFORMES QUE NO DEBEN SER ENTREGADOS AL FINALIZAR LA DILIGENCIA DE INSPECCION  SI EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR ENCUENTRA QUE EN OBJETO DE INSPECCION EXISTEN OBSERVACIONES DE CARÁCTER INSUBSANABLE, EL INFORME DEBERA INDICAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	
	SI DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR VERIFICA QUE EL OBJETO DE INSPECCION NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO PARA EL TIPO DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR, DEJARA CONSTANCIA DE ESTO EN EL INFORME DE ITSE O ACTA DE DILIGENCIA SEGÚN CORRESPONDA	

# **TÍTULO III**

## **CAPÍTULO III**

### **DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA**

# ITSE Multidisciplinario



**PROCEDIMIENTO ITSE MULTIDISCIPLINARIA**  
**DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27**

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
1	INICIO DE TRAMITE POR MESA DE PARTES DEL ORGANO EJECUTANTE CON AL PRESENTACION DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DS Y TUPA DEL ORGANO EJECUTANTE	
2	EL ORGANO EJECUTANTE CONVOCA A 4 INSPECTORES TECNICOS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIOS	HASTA EL 2do DIA
3	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE ITSE	DENTRO / HASTA EL 3er DIA
	SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL ACTA DE DILIGENCIA Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE TOME LAS ACCIONES QUE EL CASO AMERITE.	
4	EL GRUPO INSPECTOR ENTREGA EL INFORME DE ITSE AL ORGANO EJECUTANTE EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FINALIZACION DE LA DILIGENCIA DE INSPECCION	HASTA EL 5to DIA
5	REALIZACION DE LA VERIFICACION DE REDUCCION DEL RIESGO ENCONTRADO EN LA DILIGENCIA DE ITSE EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER DE 4 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA EJECUCION DE LA DILIGENCIA Y LO CONSIGNA EN EL ACTA DE DILIGENCIA	HASTA EL 7mo DIA

**PROCEDIMIENTO ITSE MULTIDISCIPLINARIA**  
**DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27**

<b>PASOS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE</b>
6	<p>EL ORGANO EJECUTANTE TIENE UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR EL INFORME DE ITSE AL ADMINISTRADO</p> <p>SI EL INFORME ES NOTIFICADO AL ADMINISTRADO EL DIA 10, EL PLAZO QUE TIENE EL ADMINISTRADO PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES ES: 26 - 10 = 16 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DEL INFORME</p> <p>SI EL INFORME ES NOTIFICADO POR EJEMPLO, EL DIA 5, EL PLAZO ES: 26 - 5 = 21 DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DEL INFORME</p> <p>EL PLAZO LO DA EL ORGANO EJECUTANTE</p>	HASTA EL 10mo DIA
7	PLAZO QUE TIENE EL ADMINISTRADO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES SOLO DOCUMENTARIAS	HASTA EL 20avo DIA
8	PLAZO QUE TIENE EL ADMINISTRADO PARA SOLICITAR LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL ORGANO EJECUTANTE (CUATRO DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES)	HASTA EL 23avo DIA
9	EL ADMINISTRADO TIENE HASTA DOS DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA PRESENTAR LOS DOCUMENTOS CONSIGNADOS COMO PARTE DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE ITSE	HASTA EL 25avo DIA

**PROCEDIMIENTO ITSE MULTIDISCIPLINARIA**  
**DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27**

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
10	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, TERMINADA LA DILIGENCIA ENTREGA EL INFORME ITSE AL ADMINISTRADO	
	SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL ACTA DE DILIGENCIA, SUSPENDE LA DILIGENCIA, Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE Tome LAS ACCIONES DE ACUERDO A SU COMPETENCIA	MAXIMO / HASTA EL 27avo DIA
	SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO DA UN PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS PARA AL ADMINISTRADO QUE REDUSCA EL RIESGO	
11	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PARA EL CASO DE HABER ENCONTRADO RIESGO ALTO O MUY ALTO EN LA DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES REALIZADA COMO MAXIMO EL DIA 27. EL RESULTADO LO CONSIGNA EN EL INFORME	DENTRO DE LAS 24 HRS (DENTRO DEL 28avo DIA)
12	PLAZO MAXIMO PARA LA FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE	
	EL ORGANO EJECUTANTE TIENE DEL DIA 27 AL 30 PARA FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO CON UNA RESOLUCION	HASTA EL 30avo DIA

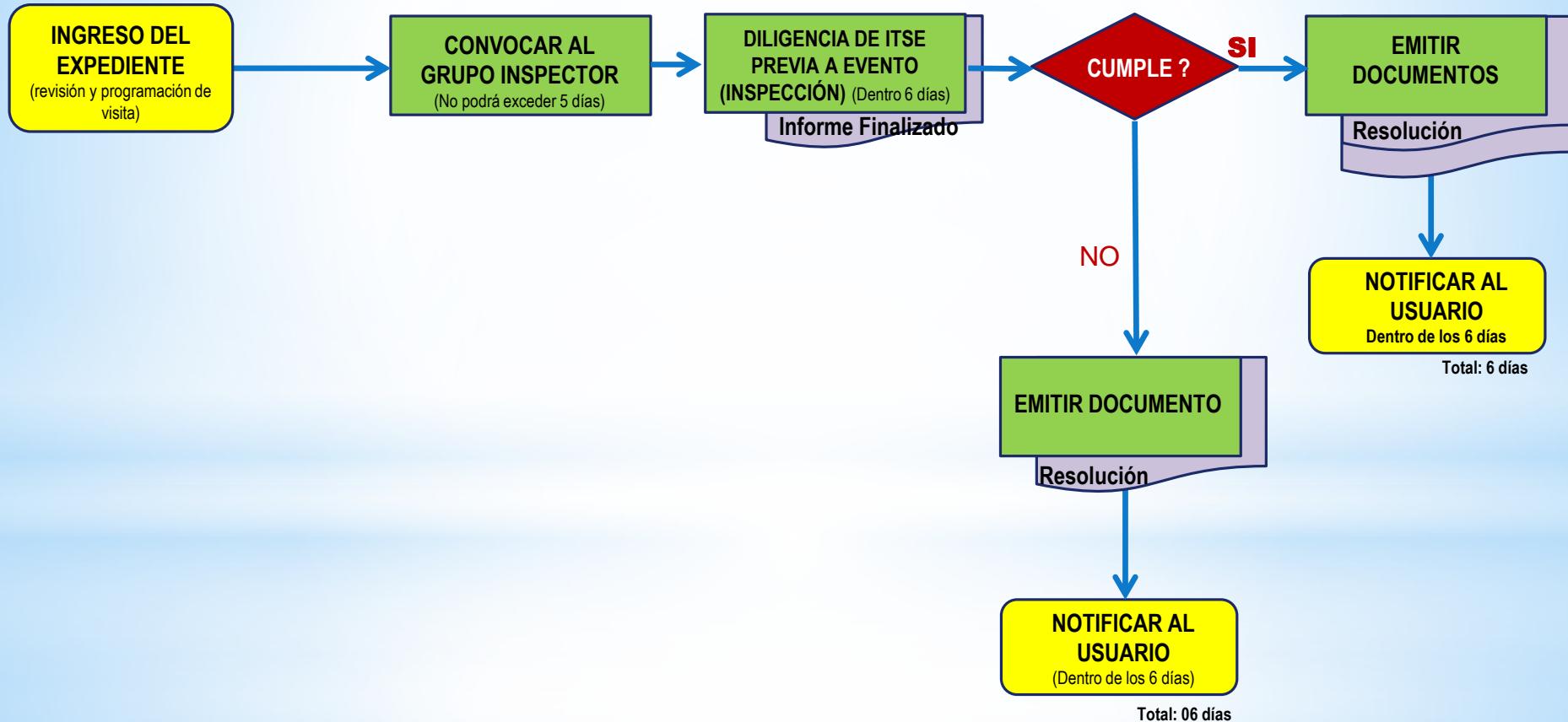
**PROCEDIMIENTO ITSE MULTIDISCIPLINARIA**  
**DS N° 058-2014 PCM Art. 23, 24, 25, 26 y 27**

<b>PASOS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE</b>
	EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR DEBE ENTREGAR AL ORGANO EJECUTANTE EL INFORME DE ITSE Y DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, LAS ACTAS DE DILIGENCIA, CUANDO CORRESPONDA; ASI COMO EL PANEL FOTOGRAFICO EN UN PLAZO MAXIMO DE UN DIA HABIL DE EJECUTADA LAS ACCIONES. EN EL CASO DE LOS INFORMES DE ITSE, EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXEDER DE DOS DIAS HABILES; RESPECTO DE AQUELLOS INFORMES QUE NO DEBEN SER ENTREGADOS AL FINALIZAR LA DILIGENCIA DE INSPECCION	
<b>NOTAS</b>	SI EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR ENCUENTRA QUE EN OBJETO DE INSPECCION EXISTEN OBSERVACIONES DE CARÁCTER INSUBSANABLE, EL INFORME DEBERA INDICAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	
	SI DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR VERIFICA QUE EL OBJETO DE INSPECCION NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO PARA EL TIPO DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR, DEJARA CONSTANCIA DE ESTO EN EL INFORME DE ITSE O ACTA DE DILIGENCIA SEGÚN CORRESPONDA	

## **TÍTULO III**

## **CAPÍTULO IV**

# **DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO**



## PROCEDIMIENTO ITSE PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO PUBLICO

DS N° 058-2014 PCM Art. 28, 29, 30 y 31

PASOS	PROCEDIMIENTO	DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE
1	INICIO DE TRAMITE POR MESA DE PARTES DEL ORGANO EJECUTANTE 7 DIAS HABILES ANTERIORES A LA REALIZACION DEL EVENTO	
2	EL ORGANO EJECUTANTE CONVOCA A LOS INSPECTORES TECNICOS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES  PARA EVENTOS DE HASTA 3000 ESPECTADORES CONVOCA DOS INSPECTORES BASICOS, DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIOS  PARA EVENTOS DE MAS DE 3000 ESPECTADORES CONVOCA A CUATROS INSPECTORES DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIOS	HASTA EL 5to DIA
3	REALIZACION DE LA DILIGENCIA DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS O DILIGENCIA DE ITSE  FINALIZADA LA DILIGENCIA EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR ENTREGA EL INFORME DE ITSE AL ADMINISTRADO  SI ENCUENTRA RIESGO ALTO O MUY ALTO LO CONSIGNA EN EL INFORME Y ENTREGA INMEDIATAMENTE DENTRO DE LAS 24 HRS AL ORGANO EJECUTANTE PARA QUE Tome LAS ACCIONES QUE EL CASO AMERITE  EN EL INFORME DE ITSE EN NINGUN CASO SE OTORGA PLAZO PARA LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES	DENTRO / HASTA EL 6to DIA

**PROCEDIMIENTO ITSE PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTACULO PUBLICO**  
**DS N° 058-2014 PCM Art. 28, 29, 30 y 31**

<b>PASOS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL INICIO DEL TRAMITE</b>
4	<p>PLAZO MAXIMO PARA LA FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE LA ITSE</p> <p>EL ORGANO EJECUTANTE FINALIZA EL PROCEDIMIENTO CON UNA RESOLUCION</p>	HASTA EL 6to DIA
NOTAS	<p>EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR DEBE ENTREGAR AL ORGANO EJECUTANTE EL INFORME DE ITSE Y DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, LAS ACTAS DE DILIGENCIA, CUANDO CORRESPONDA; ASI COMO EL PANEL FOTOGRAFICO EN UN PLAZO MAXIMO DE UN DIA HABIL DE EJECUTADA LAS ACCIONES. EN EL CASO DE LOS INFORMES DE ITSE, EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXEDER DE DOS DIAS HABILES; RESPECTO DE AQUELLOS INFORMES QUE NO DEBEN SER ENTREGADOS AL FINALIZAR LA DILIGENCIA DE INSPECCION</p> <p>SI EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR ENCUENTRA QUE EN OBJETO DE INSPECCION EXISTEN OBSERVACIONES DE CARÁCTER INSUBSANABLE, EL INFORME DEBERA INDICAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>SI DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE EL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR VERIFICA QUE EL OBJETO DE INSPECCION NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADO PARA EL TIPO DE ACTIVIDAD A DESARROLLAR, DEJARA CONSTANCIA DE ESTO EN EL INFORME DE ITSE O ACTA DE DILIGENCIA SEGÚN CORRESPONDA</p> <p>EN ESTE CASO EL GRUPO INSPECTOR VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD DE LAS EDIFICACIONES NO PERMANENTES UBICADAS EN EL OBJETO DE INSPECCION; ASI COMO, QUE SE MANTENGA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS EN LA EDIFICACION QUE LO ALBERGA</p>	

## **TÍTULO III**

### **CAPÍTULO V**

# **DISPOSICIONES APLICABLES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS**

# IMPLEMENTACIÓN DEL OBJETO DE INSPECCIÓN

Si dentro del procedimiento de ITSE Básica Ex Post, Básica Ex Ante, de Detalle, Multidisciplinarias o ITSE previa a evento y/o espectáculo público se identifica que el objeto de inspección no se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar, el inspector o grupo inspector dejará constancia de tal situación, en el correspondiente Informe de ITSE o Acta de diligencia, según corresponda, debiendo notificarse dicha situación al administrado y el órgano ejecutante, procediéndose con la finalización del procedimiento de ITSE.

# **SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA**

Procede la suspensión de la diligencia de ITSE en los siguientes supuestos:

- a) Por ausencia del administrado, debiendo programarse una nueva fecha, la misma que será notificada; si la ausencia se reitera se dará por finalizado el procedimiento de ITSE.
- b) Cuando por la complejidad del objeto de inspección, el grupo inspector no pueda culminar la diligencia en el día programado, éste podrá suspender la misma, consignándose la nueva fecha en el acta de diligencia de inspección entregada al administrado. En los casos que el acta de diligencia indique el riesgo alto o muy alto deberá ser notificado de inmediato a las autoridades competentes
- c) Cuando el grupo inspector no pueda verificar de manera integral el objeto de inspección por encontrarse impedido de verificar todas las áreas, impedirse el acceso a determinadas zonas o imposibilidad de verificar alguna instalación, entre otras similares; deberá reprogramarse una nueva fecha. Si dicha imposibilidad subsiste se dará por finalizado el procedimiento de ITSE.

# **SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA**

Procede la suspensión de la diligencia de ITSE en los siguientes supuestos:

- d) En el supuesto que en la diligencia de levantamiento de observaciones el Inspector o Grupo Inspector identificase la existencia de observaciones de riesgo alto o muy alto que no fueron consignadas en el Informe de ITSE, suspendiendo la diligencia de levantamiento de observaciones; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar por las omisiones identificadas.
- e) De presentarse situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten la ejecución de la diligencia, se procederá con la reprogramación, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, interrumpiéndose el computo de plazos hasta la nueva diligencia; correspondiendo al órgano ejecutante comunicar dicha situación al administrado.

En los supuestos antes mencionados y en los otros contemplados en el presente reglamento, la reprogramación de la diligencia deberá ser consignada en el acta de diligencia correspondiente y realizada en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, bajo responsabilidad.

# DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE

El procedimiento de ITSE finaliza con la Resolución emitida por el órgano ejecutante, la cual deberá ser notificada en un plazo que no podrá exceder de los tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia correspondiente, con excepción del supuesto que en la diligencia de levantamiento de observaciones el Inspector o Grupo Inspector identificase la existencia de observaciones de riesgo alto o muy alto que no fueron consignadas en el Informe de ITSE, en la que la resolución se notifica en un plazo que no podrá exceder de los 30 días hábiles contados desde el inicio del procedimiento, consignando en la parte resolutiva, según corresponda, lo siguiente:

1. El objeto de inspección cumple con la normativa en materia de seguridad en edificaciones y otorgándose el Certificado de ITSE.
2. El objeto de inspección no cumple la normativa en materia de seguridad en edificaciones, que son las relacionadas con las condiciones de seguridad estructural, no estructural, funcional y/o del entorno inmediato, denegándose el Certificado de ITSE.
3. El objeto de inspección no se encuentra implementado para el desarrollo de su actividad o adolece de observaciones de carácter insubsanables, por lo que no puede verificarse el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, denegándose el Certificado de ITSE.

# DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE

4. El objeto de inspección ha variado negativamente las condiciones de seguridad identificadas y denegándose el Certificado de ITSE.
5. El objeto de inspección no cumple las normativas en materia de seguridad en edificaciones, ante la imposibilidad de verificación contenidas en los literales a) y c) de los supuestos de suspensión y demás situaciones previstas en el reglamento, denegándose el Certificado de ITSE.
6. Cuando de la calificación efectuada por el órgano ejecutante se advierte que el procedimiento de ITSE, corresponde ser desarrollado por otro órgano ejecutante.

Para el caso de la ITSE previa a evento y/o espectáculo público, la Resolución emitida por el órgano ejecutante debe ser notificada en un plazo que no podrá exceder de seis (06) días hábiles contados desde el inicio del procedimiento.

En los procedimientos de ITSE opera el silencio administrativo negativo, cuando al vencimiento de los plazos establecidos en el Reglamento no haya habido pronunciamiento por parte del órgano competente.

## **TÍTULO III**

### **CAPÍTULO VI**

# **LA EMISIÓN, VIGENCIA Y REVOCACION DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

## DE LA VIGENCIA

El Certificado de ITSE tiene vigencia indeterminada, siempre que haya sido emitido de conformidad con lo señalado en el reglamento y demás normas vigentes sobre la materia.

Procede la revocación del Certificado de ITSE, por parte de la máxima autoridad del órgano ejecutante, cuando se verifique que:

- a) El objeto de inspección no mantiene el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE, habiéndosele otorgado un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de VISE; sin que esta se haya producido.
  
- b) En el objeto de inspección, se han realizado modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambio de uso que evidencien el cambio negativo de las condiciones de seguridad, sin que el administrado haya cumplido con solicitar su nueva ITSE, de conformidad con lo señalado en el reglamento.

## DE LA REVOCACIÓN

El órgano ejecutante, ante la identificación de las situaciones descritas para proceder a la revocación del certificado de ITSE, debe disponer que el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones o grupo inspector elabore el informe técnico sustentando la situación advertida, a fin que dicho órgano emita opinión y eleve la misma ante la máxima autoridad del Gobierno Local, según corresponda; a fin que se proceda con el inicio del procedimiento de revocación del Certificado de ITSE.

La máxima autoridad del Gobierno Local, según corresponda notificará el inicio del procedimiento de revocación del Certificado de ITSE, al propietario, apoderado, conductor y/o administrador de la Edificación, consignando la situación advertida y la documentación proporcionada por el órgano ejecutante, a fin que presente sus descargos, en un plazo que no podrá exceder de cinco (05) días hábiles.

La máxima autoridad del Gobierno Local, según corresponda emitirá la resolución correspondiente, en un plazo que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados desde el inicio del procedimiento de revocación del Certificado de ITSE, disponiendo de ser el caso la revocación del Certificado de ITSE.

La Resolución que dispone de la revocación del Certificado de ITSE agota la vía administrativa.

# DEFINICIONES IMPORTANTES

## VISITA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-

**VISE:** Es un procedimiento de oficio que tiene por objeto identificar de manera preliminar el riesgo muy alto, alto, medio y bajo existente en edificaciones, según corresponda; así como, de verificar el desempeño del Inspector o Grupo Inspector en el marco del procedimiento de ITSE. Al finalizar la misma se emitirá el documento denominado Acta de Visita. En caso se identifique riesgo alto o muy alto, contendrá observaciones cuya subsanación es inmediata por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto visitado, con la finalidad de reducir el nivel de riesgo existente en el objeto materia de visita.



b.9) Los Formatos a ser utilizados para las Visitas de Seguridad en Edificaciones son los siguientes:

Anexo 20a: Acta VISE para ITSE Básica Ex Post.

Anexo 20b: Acta VISE para ITSE Básica Ex Ante.

Anexo 20c: Acta VISE para ITSE de Detalle.

Anexo 20d: Acta VISE para ITSE de Detalle para Establecimientos de Salud.

Anexo 20e: Acta VISE para ITSE Multidisciplinaria.

Anexo 20f: Acta VISE para Supervisión y Fiscalización del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones.

Al finalizar la visita se emitirá el documento denominado Acta de Visita. En caso se identifique riesgo alto o muy alto, contendrá observaciones cuya subsanación es inmediata por el propietario, apoderado, conductor y/o administrador del objeto visitado, con la finalidad de reducir el nivel de riesgo existente en el objeto materia de visita.

c) Las VISE, se realizarán como mínimo una vez al año a los objetos de inspección con certificado ITSE o con certificado ITSDC aún vigente. Asimismo, se realizarán inspecciones VISE a edificaciones que no cuenten con su respectivo certificado ITSE.

## **De la Convocatoria del Grupo Inspector, como actividad propia del órgano ejecutante**

El órgano ejecutante deberá convocar al inspector o grupo inspector conformado por Inspectores Técnicos competentes para ejecutar la VISE a un objeto de VISE de tipo Básica, De Detalle, Multidisciplinaria y VISE para Supervisión y Fiscalización, según corresponda. Dicha convocatoria podrá ser por medio electrónico, escrito u otro que permita comprobar la certeza de la misma.

Para el caso de VISE a una edificación objeto de VISE de tipo Básica Ex Post el órgano ejecutante deberá convocar a un (01) Inspector y de tipo Básica Ex Ante a dos (02) Inspectores Técnicos acreditados y con autorización vigente a la fecha de la visita de inspección (dentro de los cuales necesariamente tendrá que existir un profesional que cuente con la especialidad de Ingeniero electricista, ingeniero electrónico, o mecánico electricista)

Para el caso de VISE a una edificación objeto de VISE de tipo de Detalle o Multidisciplinario el órgano ejecutante deberá convocar a cuatro (04) Inspectores Técnicos acreditados y con autorización vigente a la fecha de la visita de inspección, el cual estará conformado por profesionales indicados en el 7.1.b, considerando un profesional de cada especialidad.

El órgano ejecutante, para el caso de la VISE para Supervisión y Fiscalización de objetos de inspección del tipo básica, convoca a un inspector técnico competente, y para objetos de inspección de detalle o multidisciplinarios convoca a dos inspectores técnicos competentes (uno de los cuales necesariamente tendrá que tener la especialidad de Ingeniero electricista, electrónico o mecánico electricista), los mismos que deben estar acreditados y con autorización vigente a la fecha de la visita de inspección.

Esta VISE es utilizada por el órgano ejecutante para la verificación de estructuras de telecomunicaciones y paneles publicitarios ubicados en lugares de dominio público o en viviendas unifamiliares y que no son objeto de inspección, en cuyo caso la convocatoria de inspectores es similar a la de objetos de inspección de detalle o multidisciplinaria, según lo señalado en el párrafo anterior.

La designación de los Inspectores Técnicos deberá constar en la Constancia de Designación (Anexo 2) emitido por el Órgano Ejecutante. Así como la designación del Inspector que será el responsable del Grupo Inspector.

## CONSTANCIA DE DESIGNACION DEL INSPECTOR O GRUPO INSPECTOR

El órgano ejecutante.....  
 (Oficina del Órgano Responsable de la Municipalidad)  
designa para la ejecución de la ITSE \_\_\_\_\_ a la(s) instalación(es) ubicada(s) en \_\_\_\_\_, a los siguientes Inspectores Técnicos<sup>1</sup> y/o Asesores<sup>2</sup>, según corresponda:

1. Ing/Arq.: .....  
 Especialidad ..... Nombres y apellidos .....  
 Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....
2. Ing/Arq.: .....  
 Especialidad ..... Nombres y apellidos .....  
 Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....
3. Ing/Arq.: .....  
 Especialidad ..... Nombres y apellidos .....  
 Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....
4. Ing/Arq.: .....  
 Especialidad ..... Nombres y apellidos .....  
 Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....
5. En caso corresponda mencionara los Asesores:

Institución: .....  
 a) Ing/Arq.: .....  
 Especialidad ..... Nombres y apellidos .....  
 Reg. del Colegio Profesional CIP / CAP N° ..... DNI N° .....

Los Inspectores y/o Asesores antes mencionados se encuentran autorizados para ejecutar la ITSE \_\_\_\_, a fin de realizar las correspondientes Diligencias de ITSE y emitir los Informes que resulten pertinente; por lo que el órgano ejecutante que expide la presente Constancia designa como Responsable de la mencionada ITSE a:

Ing/Arq.: .....

**FIRMA**  
**AUTORIDAD DEL ORGANO EJECUTANTE**  
 (Jefe del Órgano Responsable de la Municipalidad  
 o quien haga sus veces)

<sup>1</sup> El número de Inspectores dependerá de lo establecido en el nuevo Reglamento de ITSE, para cada tipo de ITSE.

<sup>2</sup> Para el caso de la ITSE Multidisciplinaria, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia

Los Inspectores se encuentran obligados a firmar el documento denominado Condiciones para la Prestación del Servicio de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, que obra como Anexo (1) del presente; en el cual se consignan las obligaciones, responsabilidades y demás consideraciones que deben ser tomadas en cuenta por el Inspector, en la ejecución de la VISE.

Los Inspectores de tomar conocimiento de algún vínculo laboral, comercial y/o familiar de hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o conyugal con el administrado deberá inhibirse de ejecutar la VISE, poniendo en conocimiento del órgano ejecutante dicho hecho antes de la ejecución de la diligencia de VISE, bajo responsabilidad. Asimismo, deberá inhibirse si algún miembro de su familia en los grados antes mencionados tiene algún vínculo laboral, comercial u familiar, con el administrado.



## Anexo 01

### CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSPECTOR TECNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Objeto de Inspección: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Resolución Directoral: \_\_\_\_\_

Conste por el presente documento, el compromiso que adquiere:

El Sr.(a)....., con  
DNI N°....., domiciliado en ....., Teléfono N°  
....., acreditado como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, mediante la  
Resolución Jefatural (Directoral) N°....., vigente desde  
.....; declarando su voluntad de cumplir con las disposiciones que a  
continuación se detallan en la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en  
Edificaciones (ITSE) de Básica Ex Ante/Básica Ex Post/ de Detalle/Multidisciplinaria/Previa a  
Evento y/o Espectáculo Público, las cuales constituyen términos de referencia y cláusulas  
vinculantes para la ejecución de las ITSE al objeto de inspección antes mencionado, ante el  
órgano ejecutante (precisar de que órganos se trata) Representada por el Señor \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA.-** Cumplir con los plazos previstos en el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por D.S. N° 058-2014-PCM, en el Manual para la Ejecución de ITSE, aprobado por Resolución Jefatural, en la ejecución de las ITSE, para lo cual el que suscribe se somete a las disposiciones y procedimientos establecidos por la Jefatura del CENEPRED contenidos en los distintos dispositivos normativos vinculados con las ITSE, los que son cumplidos y ejecutados por el órgano ejecutante que suscribe el presente documento. Esto significa:

1. El cumplimiento estricto de los plazos siguientes para la entrega al órgano ejecutante del Informe de ITSE, de Levantamiento de Observaciones, paneles fotográficos, actas de diligencia, expedientes, planos, entre otra documentación vinculada con el procedimiento de ITSE:
  - a) Entregar el Acta de Diligencia correspondiente y el panel fotográfico dentro de las **24 horas** de ejecutada la diligencia.
  - b) Entregar el Informe de ITSE, al término de la diligencia de Inspección.
  - c) Entregar el Informe de Levantamiento de Observaciones al término de la diligencia.
  - d) Firmar los Informes, Actas de Diligencia y demás documentos emitidos dentro del procedimiento de ITSE, bajo responsabilidad, que permitan cumplir con los plazos

## De la Diligencia de la VISE

La Diligencia de la VISE debe ser ejecutada por todos los integrantes del grupo inspector en un mismo acto, bajo sanción de nulidad, debiéndose entregar a la finalización de la misma el Acta de VISE

La Diligencia de la VISE se inicia con la identificación del responsable del Grupo Inspector de la VISE en el lugar donde se encuentre ubicado el objeto de la VISE. El responsable del Grupo Inspector debe poner en conocimiento del administrado el motivo de su presencia en el lugar, así como la finalidad e importancia de la VISE.

En caso de existir impedimento y/o resistencia para la ejecución de la diligencia por parte del administrado, ésta se debe suspender dejando constancia del hecho en el Acta de VISE. Asimismo, el órgano ejecutante deberá comunicar dicho hecho al órgano de fiscalización municipal correspondiente y reprogramar la diligencia.

La VISE finaliza con la notificación del Acta de VISE al administrado. En caso de negativa a la recepción del Acta de VISE con la debida firma de cargo, se dejará constancia de tal situación en el Acta de VISE.

## **Elaboración del Acta de VISE**

Para la elaboración del Acta, el inspector o grupo inspector deberá hacer uso de los formatos adjuntos en los Anexos 20a, 20b, 20c, 20d y 20e al presente, debiendo de ser el caso, consignar un plazo máximo de dos (2) días hábiles para que el administrado cumpla con levantar las observaciones, contados desde la realización de la VISE.

El grupo inspector es responsable de entregar al órgano ejecutante el panel fotográfico correspondiente a cada una de las especialidades verificadas durante la VISE, a fin que puedan ser incorporadas al expediente de ITSE de ser el caso.

El responsable del Grupo Inspector, o quien haga sus veces, deberá entregar al órgano ejecutante el Acta de VISE, en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas de ejecutada la VISE.

## **Notificación del Acta de VISE**

El Acta de VISE es notificada al administrado, por el inspector o grupo inspector, finalizada la diligencia de visita de inspección.

# **MANUAL DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

**(R.J. N° 066-2016-CENEPRED/J)**

## PRINCIPALES ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN EL MANUAL DE EJECUCION DE ITSE

### Con respecto a la ITSE:

- 1.- Precisiones sobre el área ocupada del objeto de ITSE
- 2.- Equipamiento con o sin instalaciones especiales
- 3.- Se precisa los productos tóxicos e inflamables en la ITSE Básica Ex Post
- 4.- Se hacen precisiones sobre los requisitos para solicitar la ITSE Básica Ex Ante
- 5.- Se hacen precisiones sobre los equipos similares a computadoras e impresoras
- 6.- Se precisa: Ejemplo: Un taller de costura que tiene 20 máquinas eléctricas que utiliza para el desarrollo de su actividad, tales como: remalladora, cortadora, máquina de coser, bordadoras, entre otras similares, y además de estas máquinas cuente con horno microondas, refrigeradora, entre otros similares. Estas últimas no se deben tomar en cuenta para la determinación del tipo de ITSE

- 7.- En la básica Ex Ante: Si existe una capacidad de almacenamiento de materiales y/o residuos peligrosos (señalado por las hojas de seguridad), mayor al 30% del área ocupada total del local, corresponde una ITSE de Detalle
- 8.- En el caso de la ITSE de Detalle se precisa los requisitos
- 9.- En el caso de las áreas comunes se precisa las instalaciones a verificar
- 10.- En la ITSE multidisciplinaria se precisan los requisitos
- 11.- En la ITSE Previa a Evento y/o Espectáculo Público se precisan los requisitos
- 12.- Los Formatos de ITSE se han reducido, ahora tiene para que firme el administrado, otros, se puede hacer un resumen general de la ITSE Básica y de Detalle
- 13.- Se hacen precisiones sobre los inspectores en 7.1 b)

## Con respecto a la VISE:

1.- Formatos actualizados de VISE para cada tipo de ITSE

**Disposiciones aplicables a todos los procedimientos:**

1.- Se precisa que los formatos de ITSE y VISE son proporcionados por el órgano ejecutante

2.- Se establecen las funciones del responsable del grupo inspector El órgano ejecutante debe designar al inspector responsable

3.- Hablar sobre el entorno que condiciona las condiciones de seguridad

4.- Se desarrolla el procedimiento de seguimiento y monitoreo de la ITSE

5.- El órgano ejecutante es responsable de supervisar el actuar del inspector, para lo cual se desarrolla la información correspondiente al actuar del inspector

6.- Se desarrolla el contenido mínimo del curso de formación y actualización de inspectores

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES DE PROCEDIMIENTO ITSE

- a) Los formatos de Informes de ITSE, de Informe de Levantamiento de Observaciones - ILO, Acta de Diligencia de Inspección, Visita de Seguridad en Edificaciones-VISE, deben ser reproducidos, considerando tres juegos, un original y dos copias. El órgano ejecutante debe proporcionar estos formatos al inspector o grupo inspector. Para el caso de la diligencia de ITSE, los formatos incluyen las columnas del ILO, las cuales no deben ser marcadas.

Cuando se realiza la diligencia de ITSE, en las hojas autocopiativas se escribe hasta marcar en las 03 hojas del formato. La marcación en la parte del formato que corresponde al ILO se lleva a cabo durante esta diligencia.

- a) Para la convocatoria del inspector o Grupo Inspector, el órgano ejecutante debe tener en cuenta a los profesionales que pueden participar según su especialidad, teniéndose el siguiente detalle:

- b.1. Especialidad de estructuras e Instalaciones Sanitarias a cargo de un Ingeniero Civil.
- b.2. Especialidad de Arquitectura: a cargo de un Arquitecto.
- b.3. Especialidad de Instalaciones eléctricas a cargo de un profesional de cualquiera de las profesiones de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica Eléctrica o Ingeniería Electrónica.
- b.4. Especialidad sobre aspectos de seguridad y protección ante incendios a cargo de un profesional de: Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero Químico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Sanitario e Ingeniero de Minas.

En caso de existir en el grupo inspector un Ingeniero Sanitario, este deberá verificar además de las condiciones sobre aspectos de seguridad y protección ante incendios, las condiciones de las instalaciones sanitarias del objeto de inspección.

El órgano ejecutante también podrá convocar a aquellos inspectores que sin ser de las especialidades señaladas en el Reglamento de ITSE mantienen su condición y han sido adecuados como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones autorizados por el CENEPRED, quienes solo podrán realizar las ITSE en la especialidad sobre los aspectos de seguridad y protección ante incendios, de acuerdo a su condición y tipo de inspector Básico, De Detalle o Multidisciplinario otorgada por el CENEPRED.

Para la convocatoria del inspector o Grupo Inspector, el Órgano Ejecutante deberá tener en cuenta a los profesionales indicados en el ítem 7.1.b. Asimismo, el Órgano Ejecutante debe designar al Inspector responsable del Grupo Inspector.

El Inspector responsable de grupo, se encargará de escribir la información general en la hoja de datos del Informe de inspección, también se encargará de la recepción del expediente, distribución de folios por especialidad si corresponde, así como de la devolución del expediente, además entregará el consolidado del informe respectivo, Acta de Diligencia y otros documentos que correspondan al objeto de inspección en el plazo señalado en el Reglamento de ITSE, para lo cual el Órgano Ejecutante sellará el cargo de recepción respectivo.

El juego de hojas en original, se entregará al Órgano Ejecutante de la inspección, una copia se entregará al administrado y la segunda copia es para el inspector técnico.

Los inspectores elaboraran el panel de fotos considerando número, foto, observación y ubicación. Considerando algunas fotos de lo que cumple y fotos de las observaciones principales que son evidencias que sustentan lo observado en su informe. Las fotos serán nítidas y entregadas al órgano ejecutante por cada inspector del grupo a través del correo electrónico u otro medio establecido por el órgano ejecutante de no contar con internet.

En caso que en la verificación de las Instalaciones Eléctricas, se observen una cantidad mayor de tableros eléctricos a los que se encuentran señalados en el formato de ITSE de las Instalaciones Eléctricas, se deberá utilizar el **ANEXO DEL FORMATO DE ITSE PARA EL CASO QUE EXISTAN MAS DE 15 TABLEROS ELECTRICOS OBSERVADOS**. Dicho Anexo será visado por los cuatro inspectores y firmado por el administrado ya que se le entregará una copia de dichas hojas adicionales.

## **I. DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**

- 11.1 DEL PROCEDIMIENTO DE ITSE**
- 11.2 DEL PROCEDIMIENTO DE VISE**

## DE LA SUPERVISION DE LA ACTUACION DEL INSPECTOR

El órgano ejecutante debe evaluar el actuar del inspector teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Asistencia a las convocatorias para la ejecución de las ITSE o VISE.
- b) Cumplimiento de la fecha programada para la diligencia de ITSE y de levantamiento de observaciones.
- c) Cumplimiento en la entrega al órgano ejecutante el informe de ITSE y de levantamiento de observaciones, Acta de Diligencia, panel fotográfico, informe técnico sustentatorio, en un plazo máximo de un (01) día hábil de ejecutada la acción.
- d) Suspensión de la diligencia de ITSE según los supuestos establecidos en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- e) Correcta consignación en el informe de ITSE del plazo para el levantamiento de observaciones. Cuando se encuentre vinculada a la presentación de documentos consignados en el Informe de ITSE, otorga un plazo no mayor de:

## DE LA SUPERVISION DE LA ACTUACION DEL INSPECTOR

- e.1) Siete (07) días hábiles contados desde el inicio del procedimiento para la ITSE Básica.
- e.2) Veinte (20) días hábiles contados desde el inicio del procedimiento para la ITSE de Detalle y Multidisciplinaria.
- f) La correcta consignación de datos en los informes o actas de manera completa y legible.
- g) Cumplimiento en la entrega al órgano ejecutante del informe de la ITSE Multidisciplinaria en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde la finalización de la diligencia de inspección.
- h) Correcta utilización de los formatos aprobados para el procedimiento de ITSE o VISE.
- i) Correcta formulación de observaciones que cuentan con sustento normativo.
- j) Correcta identificación de la condición de riesgo muy alto, alto, medio o bajo del objeto de inspección.

## DE LA SUPERVISION DE LA ACTUACION DEL INSPECTOR

- k) Oportuna verificación de la reducción de la condición del riesgo alto o muy alto, identificado en el objeto de inspección, en un plazo que no excede de:
  - k.1) Dos (02) días hábiles contados desde la ejecución de la diligencia para el caso de la ITSE Básica.
  - k.2) Cuatro (04) días hábiles contados desde la ejecución de la diligencia para el caso de la ITSE de Detalle y Multidisciplinaria.
- l) Correcta identificación del tipo de ITSE que corresponde al objeto de inspección.
- m) Adecuada identificación durante la diligencia del tipo de ITSE según su complejidad.
- n) Emisión del informe sustentatorio poniendo a consideración del órgano ejecutante el tipo de ITSE correspondiente por razones de complejidad en el plazo señalado en el literal c).
- o) Ejecución del tipo de ITSE para el cual fue autorizado por el CENEPRED.

## DE LA SUPERVISION DE LA ACTUACION DEL INSPECTOR

- p) Suscripción y visación de los Informes de ITSE y Acta de VISE correspondientes.
- q) Adecuada evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones en los objetos de inspección.
- r) Para el caso del responsable del grupo inspector:
  - r.1) Consignación de la información general en la hoja de datos del Informe de inspección.
  - r.2) Recepción del expediente técnico del órgano ejecutante.
  - r.3) Distribuye al grupo inspector los folios por especialidad según corresponde.
  - r.4) Devuelve al órgano ejecutante el expediente técnico completo que incluye los documentos descritos en el literal c) al día hábil siguiente de ejecutada la acción.

## DEL CONSOLIDADO DE LAS ITSE Y/O VISE EJECUTADAS POR EL INSPECTOR

El órgano ejecutante debe elaborar el consolidado de las ITSE y/o VISE ejecutadas por el inspector con la identificación del objeto de inspección teniendo en consideración lo siguiente:

a) Datos del Inspector:

- a.1) Apellidos y Nombres
- a.2) DNI
- a.2) Profesión Especialidad
- a.3) N° de Colegiatura
- a.2) Autorizado para ejecutar la ITSE: Básica, de Detalle, Multidisciplinaria
- a.3) Documento de Autorización

b) Identificación del objeto de inspección:

- b.1) Actividad que desarrolla
- b.2) Área ocupada por el local
- b.3) Número de Pisos
- b.5) Tipo de ITSE o VISE



# CENEPRED

Centro Nacional de Estimación, Prevención y  
Reducción del Riesgo de Desastres